

0051-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y seis minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del cantón CAÑAS, de la provincia de GUANACASTE, por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO.

Mediante resolución 1334-DRPP-2023, dictada a las trece horas con cincuenta y seis minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés. se le indicó a la agrupación política que la estructura del cantón de cita se encontraba incompleta, en virtud de que no se acreditaban los nombramientos realizados en ausencia de los señores Luis Ramón Sibaja Campos, cédula de identidad n° 501760192, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Noilyn María Carrera Rivera, cédula de identidad n° 503360387, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Carlos Mauricio Rodríguez Centeno, cédula de identidad n° 603480788, como secretario suplente y delegado territorial propietario y Berny Rodolfo López Salguera, cédula de identidad n° 502840847, como fiscal propietario ya que fueron nombrados en ausencia.

Posteriormente según auto 0030-DRPP-2024 dictado a las nueve horas con treinta y tres minutos del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, este Departamento le advirtió que no era posible acreditar las designaciones realizadas en la asamblea del día seis de enero de dos mil veinticuatro, ya que los señores David Díaz Moraga, cédula de identidad 603500057, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Noilyn María Carrera Rivera, cédula de identidad 503360387, como presidenta suplente; Berny Rodolfo López Salguera, cédula de identidad 502840847, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; Luis Diego Fernández Rodríguez, cédula de identidad 206030425, como fiscal propietario y Carlos Mauricio Rodríguez Centeno, cédula de identidad, 603480788, como delegado territorial propietario, fueron nombrados en ausencia. Asimismo, se le indicó que el señor Díaz Moraga presentaba doble militancia con el partido Unión Guanacasteca.

El día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se recibe oficio PSD-PN-05-2024, en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral en el que se adjunta las cartas de aceptación de los señores Carlos Mauricio Rodríguez Centeno, cédula de identidad, 603480788; David Díaz Moraga, cédula de identidad 603500057; Berny Rodolfo López Salguera, cédula de identidad 502840847 y Noilyn María Carrera Rivera, cédula de identidad 503360387.

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503120502	DEBBIE PHILLIPS ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503450934	JOVANNA LORENA JIMENEZ HERRA	TESORERO PROPIETARIO
503360387	NOILYN MARIA CARRERA RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
603480788	CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ CENTENO	SECRETARIO SUPLENTE
502840847	BERNY RODOLFO LOPEZ SALGUERO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503120502	DEBBIE PHILLIPS ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503450934	JOVANNA LORENA JIMENEZ HERRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502840847	BERNY RODOLFO LOPEZ SALGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603480788	CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ CENTENO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede el nombramiento de **LUIS DIEGO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, cédula de identidad 206030425, designado como fiscal propietario, ya que su nombramiento se realizó en ausencia y no consta a la fecha la carta de aceptación al mismo. Por lo que para subsanar dicha inconsistencia deberá la agrupación política, si así lo desea, presentar la carta de aceptación al puesto antes indicado o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante

Así mismo no procede el nombramiento del señor **DAVID DÍAZ MORAGA**, cédula de identidad 603500057, designado como secretario propietario y delegado territorial propietario, ya que presenta doble militancia **con el partido Unión Guanacasteca**, al estar inscrito como candidato a concejal de distrito, posición 1, por el distrito Porozal, cantón Cañas de la provincia de Guanacaste para las Elecciones 2024 (*ver resolución PIC-0271-M-2023 de las doce horas con diecisiete minutos del trece de octubre de dos mil veintitrés*). Por lo que para subsanar dicha inconsistencia deberá la agrupación política si así lo desea presentar la carta de renuncia (a la candidatura) del partido Unión Guanacasteca o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes.

Por consiguiente, resulta oportuno señalar que continúan **pendientes de designar los puestos de puestos de secretario propietario (puesto que deberá recaer en una**

persona del sexo masculino); fiscal propietario y un delegado territorial propietario los cuales deberán cumplir con el principio de inscripción electoral y paridad de género.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente **hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios** de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos